

C 051

13 FEB 2016



Señores

OSWAL FRANCISCO SOTO CHÁVEZ
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 11 de febrero de 2016, luego de analizar el Informe No. IC-2016-025, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y de conformidad con los artículos 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 5 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 319, de 18 de mayo de 2011, **RESOLVIÓ:**

Negar el recurso de apelación presentado por la Srta. Fernanda Elizabeth Soto Jiménez, de la resolución No. 66-AZQ-2014 emitida por la Administración Zonal Quitumbe, de 8 de agosto de 2014; y, por lo tanto, negar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre Lote de Terreno Número F Ocho-Doce, situado en el sector F Ocho, del Proyecto de Vivienda Municipal Turubamba de Monjas, parroquia Chillogallo, signado con el predio No. 339074, clave catastral No. 32510-17-007, de propiedad del señor Oswal Francisco Soto Chávez, padre de la recurrente.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2016-025

Ab. Mauricio Subía

2016-02-11